



CONFIANZA ONLINE

ACUERDO

Reunidos, a 11/02/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Llacer Electrodomésticos, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal <http://www.electrodomesticosweb.es>, del que es responsable Llacer Electrodomésticos, S.L. (en adelante Electrodomésticosweb), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 181129-035876, el pasado 3 de diciembre de 2018, por un importe de 409,33 Euros. Según alega el particular, tras recibir el aparato, comprobó que estaba defectuoso, por lo que contactó con la reclamada para tramitar la garantía. No obstante la aceptación inicial por parte de la empresa, el reclamante afirma que, pese a los requerimientos realizados aún no ha obtenido una solución satisfactoria. No conforme, solicita la reparación y sustitución de las piezas defectuosas, así como el envío de la factura.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 9 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Electrodomésticosweb, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Electrodomésticosweb habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a la reparación de la lavadora.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Electrodomésticosweb del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 11/02/2019.

Llacer Electrodomésticos, S.L.